

Reflexiones sobre la justicia

Luis Bates Hidalgo

Abogado, Ex Ministro de Justicia de Chile

batesluis@gmail.com



In this article, the author considers the object of judicial work, the singularity of the cases that judges hear and the variables that influence the quality of the service that the community expects to receive. He emphasizes problems related to the lengthiness of processes and proposes solutions that go beyond the vision of litigation as the main form of conflict resolution.

Las reflexiones que siguen sobre la justicia con las limitaciones propias de un artículo de esta naturaleza, son el resultado de actividades públicas y privadas realizadas en los ámbitos académicos, del ejercicio privado de la profesión, en el servicio público, de la judicatura y en el ámbito internacional¹. El desempeño del cargo de ministro de Justicia, permite además conocer en profundidad el proceso legislativo y, finalmente, el privilegio de adquirir una visión global, teórica y práctica, de todos los componentes o variables que integran el sistema de justicia del país y sus relaciones. Destaco lo anterior porque una primera condición para trabajar por la justicia es haber sido testigo de sus problemas.

En las reflexiones que siguen nos referimos al estado actual de la justicia que administran los jueces, es decir, la justicia estatal, porque la expresión justicia tiene entre otras acepciones una dimensión valórica –valor supremo según algunos–, comprensiva de todos los actos de la vida cotidiana de las personas. Por ejemplo, en las relaciones de familia, en el trabajo, en la educación y en general en las vinculaciones del individuo con otros seres humanos y con la comunidad. La definición justiniana “voluntad constante y perpetua de brindarle a cada individuo lo que merece”, parece cubrir los diversos aspectos de la expresión justicia. Las reflexiones que

siguen se focalizan en tres temas que nos parecen importantes: el objeto o la materia del trabajo judicial; la singularidad de los casos que conocen los jueces y las variables que influyen la calidad del servicio que la ciudadanía espera de ellos.

La misión que se asigna al Poder Judicial es la de administrar justicia, o como expresa la Constitución Política del Estado, “conocer de las causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado”. Esta función se cumple mediante la búsqueda de la verdad judicial y la declaración del derecho, en el contexto de un debido proceso.

Se trata entonces de resolver conflictos de relevancia legal mediante la declaración de los derechos que le asisten a las partes en decisiones jurisdiccionales definitivas. Es precisamente este carácter de “cosa juzgada” de aquellas decisiones lo que diferencia el quehacer judicial del proceso legislativo porque las leyes pueden modificarse y de hecho suelen modificarse más de lo conveniente. Sin embargo, al ponerse el acento en la resolución de conflictos vía jurisdiccional, suele olvidarse que lo que interesa realmente a las personas no son solamente decisiones jurisdiccionales basadas en la verdad judicial, el derecho y la justicia, sino que les resuelvan efectivamente sus problemas en lapsos razonables.

En el análisis del funcionamiento de la justicia nos parece útil recordar que la materia con la

¹ Ver curriculum última página.

que trabajan los jueces es precisamente el **conflicto humano**, individual o colectivo, con intereses contrapuestos de variada naturaleza, —económicos, políticos, sociales, incluso espirituales— y sus ingredientes pasionales, de engaños, odios, violencia, miedos y otros².

Por ello, las decisiones judiciales no son siempre bien comprendidas por aquellos a quienes no se les declara el derecho y la justicia que reclaman. “Nada me parece justo en siendo contra mi gusto”, se lee en una de las obras de Calderón de la Barca. En efecto, para las partes, y también para muchos abogados, la justicia sólo existe cuando las resoluciones judiciales les favorecen y, en caso contrario, suelen atribuir sus resultados adversos a factores ajenos al mérito de las causas poniendo en duda la facultad soberana de los jueces de aplicar con independencia el derecho a los casos particulares de que conocen. A diferencia de otras profesiones, los jueces trabajan entonces con un material **particularmente sensible y delicado** —el **conflicto humano y su entorno**— el que se erige en una importante barrera que dificulta la correcta comprensión ciudadana de sus funciones.

Los casos de que conocen los tribunales son diferentes unos de otros, empezando por la individualidad de las personas involucradas. No hay dos experiencias iguales, cada una es como una huella dactilar de la vida. A diferencia de la política que trata con temas generales, la justicia trata con casos particulares, las conductas de personas únicas e irrepetibles. La función de los jueces es adaptar las generalizaciones de la ley a la complejidad cambiante de las circunstancias y a la singularidad de las situaciones específicas. Las abstracciones de las leyes las adecúan entonces con la independencia de que están investidos³, a las exigencias diversamente flexibles y complejas de la realidad. **Dentro de este contexto, resulta difícil que la opinión pública se imponga de todos los hechos y alcances legales que integran un caso y debido a sus limitaciones de espacio, los medios de comunicación social informan sólo fracciones de aquel. Es éste un factor**

La función de los jueces es adaptar las generalizaciones de la ley a la complejidad cambiante de las circunstancias y a la singularidad de las situaciones específicas.

adicional que atenta contra la debida comprensión ciudadana del quehacer judicial.

Un economista francés —Frederic Bastian—, expresaba que todas las cosas en la vida tienen la forma de un polígono al que generalmente vemos un solo lado, por lo que resulta difícil consensuar opiniones.

Lo importante, decía, es ver el polígono, es decir, desarrollar esa cualidad preciosa que se llama vista de conjunto y que permite apreciar un problema en todos sus diversos aspectos o componentes. Un análisis serio y justo, requiere entonces ser hecho, como se expresa en la introducción de este artículo, con una visión global sobre el estado actual de la justicia en nuestro país e identificar los factores que la condicionan lo que permite, a su vez, una mejor asignación de las responsabilidades. Hoy, éstas últimas se focalizan con fuerza en la cara más visible del sistema de justicia: la de los jueces, en circunstancias que su trabajo depende de una multiplicidad de variables que éstos controlan solo parcialmente. Algunas de esas variables son las **leyes sustantivas** y de procedimiento que elaboran los poderes colegisladores; **los recursos públicos y humanos** que se asignan al sector justicia; el funcionamiento y las subculturas de las **instituciones u órganos** que integran el sistema judicial del país y que no siempre apuntan en una misma dirección⁴ la **profesión legal** y la **cultura cívica y legal de la ciudadanía poco informada o mal informada por un periodismo** que además de sus limitaciones de espacio carece de la suficiente preparación para cumplir su importante función de formar opinión en materias elementales de derecho y de justicia. De modo tal que las noticias del sector, particularmente las de carácter penal, se difunden **sin la necesaria información cívica y legal que facilite una mejor comprensión de las mismas y eleve los niveles cívicos de las personas**⁵. Un subproducto del proceder señalado es la generación de una especie de justicia paralela con sanciones sociales que no siempre coinciden con las decisiones que imparten los jueces. Siendo la justicia de aquellos temas de ex-

² Ver: “Confictología” del profesor Eduard Vinyamata. Editorial Ariel y “El conflicto” de Krishnamurti.

³ Nos referimos a las cuatro formas de independencia conocidas: externa, es decir, frente a los otros poderes del Estado; la independencia frente a las partes o imparcialidad; independencia interna del juez frente a sus superiores jerárquicos e independencia interior, la de su conciencia o fuero íntimo.

⁴ El sistema de justicia penal, por ejemplo, se integra con el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, los jueces y los órganos auxiliares de la Administración de Justicia.

⁵ Sobre la relación justicia y medios de comunicación ver: “Derecho y Periodistas. Como se informa y como se juzga”. Poder Ciudadano, República Argentina.

peritos pero también de opinión y lugares comunes, deseable sería que el legítimo control ciudadano del trabajo judicial, las críticas y comentarios, se ejercieran de la manera más informada posible. La justicia es algo demasiado serio para trivializarla o transformarla en espectáculo o en una forma de entretenimiento. Voltaire afirmaba que las personas desprecian lo que no entienden. El Poder Judicial es en nuestro país el más débil y desconocido de los poderes del Estado y sus integrantes, por razones de tradición, convicción, carencia de destrezas, temor a enfrentar los riesgos propios de la exposición pública o respeto a las jerarquías, no hacen la parte que les corresponde en explicar a la ciudadanía en términos comprensibles la naturaleza de su trabajo, sus logros y dificultades. Es un poder esencialmente reactivo. Esta realidad integra el problema más amplio de la **insuficiente divulgación de los temas de derecho y de justicia en lenguaje comprensible sobre los asuntos que afectan la vida cotidiana de las personas**, sus derechos y particularmente los derechos esenciales de los sectores más vulnerables de la población. Es creciente la distancia que hoy existe entre los actores del sistema legal y judicial y los sectores más débiles de la población y los esfuerzos para disminuirla no son significativos⁶. Ello tiene que ver, finalmente, con la profundización de la democracia y en especial la democracia del “diario vivir”.

...se deduce la necesidad de humanizar la justicia y aceptar las limitaciones de las leyes –de entre las variadas formas de control social– en la solución de los problemas sociales.

De lo dicho, se desprende que parece más justo y preciso, entonces, referirse al “sistema de justicia” del país, con visión integral de todos sus componentes. De este sistema, los jueces y tribunales son sólo una parte muy importante debido al poder cuasi monopolístico de que disponen para resolver conflictos en un estado de derecho democrático; al ejemplo que irradian a la sociedad según como cumplan sus funciones y a lo que pueden hacer “desde dentro” para mejorar y sobre todo humanizar el gobierno y la gestión judicial con más autocritica y transparencia y menos defensas corporativas porque los jueces demasiado asimilados al sistema son relativamente incapaces de enfrentarse a él.

A. LAS LEYES

Existe en nuestro país una clara e histórica tendencia a sobredimensionar la importancia de las

leyes en la solución de los problemas de la más variada índole lo que es coherente con el carácter “legalista” de nuestra sociedad destacado por nuestros historiadores. Es una especie de “huida” de los problemas sociales, políticos o económicos a las leyes, con olvido que éstas son –más allá de su definición legal–, promesas que el cuerpo social se hace a sí mismo, expresadas en palabras no siempre claras para el ciudadano común y que presumen acciones fáciles. Pronunciadas las palabras, es decir, elaboradas las leyes, suele creerse que todo está ya hecho, en circunstancias que con ellas recién se inician los complejos procesos del conocimiento ciudadano, implementación, interpretación, aplicación y seguimiento o evaluación de las mismas⁷ con barreras que inciden en su eficacia y eficiencia: barreras políticas, burocráticas, de información, culturales, etc. En jerga militar, las leyes son como la aviación que observa los acontecimientos desde las alturas y su aplicación como la infantería que recorre las sinuosidades y dificultades del terreno. Porque el derecho es lenguaje pero también vida, situaciones existenciales, historias personales irreductibles, intransmitibles, únicas. La necesidad de personalizar las relaciones humanas en el proceso de aplicación de las leyes tiene un acertado apartado en la obra de Herrendorf⁸. De este y otros trabajos se deduce la necesidad de humanizar la justicia y aceptar las limitaciones de las leyes –de entre las variadas formas de control social– en la solución de los problemas sociales. Dice Herrendorf:

“Mientras la humanidad no prefiera seguir deshumanizándose como lo ha hecho hasta hoy tan eficazmente – con el auxilio, por cierto, del derecho – habrá que aprender a comprender el universo de “cada cual”, pues la justicia no es para todos sino para cada uno. Y en este “cada uno” está contenido todo el humanismo occidental, que es platónico, es judío, es cristiano y es existencialista.

El mundo se deshumaniza; las universidades aborregan alumnos numerados y expiden diplomas; las administraciones maltratan a los ciudadanos en laberintos de hueca quietud, donde cada cual es algo menos que un expediente; los medios de información y distribución de chatarra intelectual emboban la

⁶ Las universidades, los órganos públicos, los colegios profesionales, los medios de comunicación social, y los parlamentarios deberían desempeñar un papel gravitante en la difusión del derecho y de la justicia en lenguaje corriente.

⁷ La institución del “Law Commission” de Inglaterra es un órgano de seguimiento y evaluación de las leyes una vez aprobadas por el Parlamento.

⁸ “El Poder de los jueces. Como piensan los jueces que piensan”, Abeledo Perrot, p. 102.

mente y masifican los espíritus, en un fofó destilar de avalanchas de “grandes novedades” inventadas que aturden y engeuecen.

La venta de ilusiones y el alquiler de paraísos es una forma más de la vida en bloque; el mundo masificado y en vías de expansión tiene ejemplos terroríficos, como China y Japón, graneros de gente anónima. Si lo único que puede salvarnos es un nuevo renacimiento, que además nos libere del terrorismo intelectual y la estética de la mugre, tal vez los primeros pasos de esa resurrección esperanzada sea un intento por repersonalizar otra vez las relaciones sociales.

Y la justicia tiene que ser una relación de cada hombre con su destino.”

La insuficiente consideración por la relación que existe entre poder y autoridad de las leyes, es decir, entre los contenidos de éstas y el conocimiento y aceptación ciudadana, las deficiencias manifiestas con que suelen elaborarse algunas leyes y la falta de consideración sistemática por los aspectos que gravitan en la aplicación de las mismas, son factores que terminan deslegitimando el sistema legal y judicial del país y, finalmente, el sistema democrático de gobierno. En el ámbito de la “inflación penal” es decir, de la proliferación de las leyes penales y su relación con el fenómeno de la delincuencia, se advierten, por ejemplo y con claridad, las limitaciones de las leyes y del quehacer judicial para abordar un problema que tiene múltiples componentes: sociales, económicos, políticos, de salud y otros además de la variable jurídica. No es lo mismo aprobar leyes que difundirlas correctamente, **implementarlas, interpretarlas y aplicarlas** a conductas humanas, a hechos que requieren ser probados y evaluados en un proceso legalmente tramitado. Porque no hay que olvidar que los jueces juzgan conductas humanas, deben tratar con ellas y decidir sobre lo valioso o disvalioso de las mismas. Por su parte, los abogados juegan en este aspecto un papel gravitante, a veces negativo, tema insuficientemente analizado en la literatura especializada. El abismo que separa el ámbito del derecho del de la justicia aplicada ha llevado a algunos (Lyon) a distinguir entre la justicia de la ley y la justicia de su aplicación, entre los códigos míticos y los códigos prácticos (Moreno Ocampo) o entre la partitura (las leyes) y la música (aplicación de la partitura). Hombres ilustres de la humanidad como Einstein, Jefferson y otros, han expresado que nada es más destructivo para el respeto de los gobiernos

y del derecho que aprobar leyes que se aplican mal o no se cumplen. Napoleón Bonaparte afirmaba al respecto que “todo está en la ejecución.”

B. LOS PROCEDIMIENTOS

Las causas civiles y criminales las conocen y resuelven los jueces en el marco de los procedimientos diseñados por los legisladores. Suelen calificarse de oscuros y engorrosos; “tumbas del derecho de fondo”; ininteligibles para el hombre común; vehículos que facilitan la “justicia del trámite” en desmedro de la sustancia o de los resultados; “dulce” de procesalistas y de abogados expertos en atajos para dilatar los casos. Lo cierto es que la crónica lentitud de la justicia y por lo tanto su denegación, depende en medida importante de los procedimientos vigentes, concebidos para épocas sustancialmente diferentes de la actual. A su turno, los procedimientos han condicionado en el pasado la parsimonia generalizada con que se han desempeñado y aun se desempeñan algunos jueces, abogados y funcionarios judiciales, causa mediata de las corruptelas judiciales⁹. La irracionalidad de la lentitud judicial oprime a los usuarios de la justicia, violenta derechos humanos,

La irracionalidad de la lentitud judicial oprime a los usuarios de la justicia, violenta derechos humanos, por un lado, y la justicia se niega a sí misma, declarando su ineficiencia, su inutilidad sustancial, por otro.

por un lado, y la justicia se niega a sí misma, declarando su ineficiencia, su inutilidad sustancial, por otro. En nuestra opinión, en materias de procedimientos se necesitan más cambios sustanciales, flexibles y creativos, que sean capaces de equilibrar las exigencias de realización de la justicia en el contexto del debido proceso con los ritmos de los tiempos modernos. Se necesita aproximarnos en este sentido a la experiencia de la Corte Europea de Derechos del Humanos que ha condenado a varios países y ha construido una valiosa jurisprudencia internacional, por incumplimiento de la Convención de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales sobre “**juzgamiento en plazo razonable**” individualizando en sus fallos las causas que generan las tardanzas y las respectivas responsabilidades. Es patente y dañino al país, por ejemplo, el divorcio hoy existente entre la necesidad de solucionar los conflictos económicos con rapidez y los procedimientos legales existentes para resolverlos. Lo anterior, se ha traducido en el creciente desarrollo y fomento del arbitraje en general –nacional internacional–, y del arbitraje comercial, como formas más

truido una valiosa jurisprudencia internacional, por incumplimiento de la Convención de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales sobre “**juzgamiento en plazo razonable**” individualizando en sus fallos las causas que generan las tardanzas y las respectivas responsabilidades. Es patente y dañino al país, por ejemplo, el divorcio hoy existente entre la necesidad de solucionar los conflictos económicos con rapidez y los procedimientos legales existentes para resolverlos. Lo anterior, se ha traducido en el creciente desarrollo y fomento del arbitraje en general –nacional internacional–, y del arbitraje comercial, como formas más

⁹ La oralidad y la publicidad de la reforma procesal penal hecha en Chile ha humanizado el proceso y ha hecho desaparecer o ha disminuido sustancialmente las corruptelas judiciales del sistema antiguo.

pragmáticas de resolver los conflictos de esa índole. La reforma procesal penal realizada en Chile y sus réplicas en otros ámbitos del derecho y de la justicia, tiene en el cambio del procedimiento una importante razón de sus satisfactorios resultados entre los que destaca de modo incontrovertido la mayor celeridad en que hoy se resuelven los conflictos penales.

C. RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS

En la asignación de recursos, la sociedad chilena ha sido históricamente poco generosa con el Poder Judicial en contraste con la importancia, naturaleza y cantidad de los conflictos que la sociedad traslada hoy a sus decisiones generando un verdadero shock demográfico ante los tribunales. De aquí la importancia de las decisiones políticas de los últimos gobiernos que se han traducido en recursos inéditos en la historia de Chile para el sector justicia, alcanzando una cifra superior al 2% del presupuesto de la Nación. A simple vista puede apreciarse por ejemplo, como ha cambiado en la última década la infraestructura de la justicia en todo el país.

La creación de la Academia Judicial para la capacitación y captación de los mejores jueces y funcionarios¹⁰; el desarrollo que ha experimentado últimamente la Corporación Administrativa del Poder Judicial; la incorporación de instituciones nuevas al sistema de justicia penal; el reforzamiento de las existentes y los cambios de procedimientos, han creado las condiciones necesarias que de continuarse con perseverancia permiten avizorar con optimismo la justicia del presente milenio.

D. LA CULTURA LEGAL DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA: EL COMPONENTE DE LA PROFESIÓN LEGAL

El derecho y la justicia “es lo que los abogados hacen”, expresa un autor¹¹. Las deficiencias o insuficiencias profesionales y éticas de los abogados y de los demás operadores del sistema impactan negativamente el trabajo judicial y viceversa, pues las falencias y debilidades de los jueces afectan de igual modo el trabajo de aquellos a modo de vasos

comunicantes. Lo que los abogados hacen depende en gran medida de hábitos fuertemente arraigados y de las características de la educación legal particularmente sus metodologías. Estas últimas continúan priorizando el manejo abstracto de doctrinas y de códigos en clases conferencias que colonizan la gimnasia mental del estudiante por sobre métodos más atractivos y motivadores. Un acento en las personas y sus conductas en la enseñanza del derecho humanizaría el proceso de aplicación de las leyes¹². Por otra parte, una definición clara y temprana del tipo de clientes y causas que el abogado desea representar en la vida profesional puede contribuir a mejores servicios profesionales y mayores satisfacciones personales. Los operadores del derecho, particularmente el abogado litigante y su disposición a la “guerra” en que se han transformado los litigios, se han movido históricamente dentro de hábitos profesionales y debilidades de un sistema judicial que en muchos aspectos los beneficia y, por lo tanto, conciente o inconcientemente lo sostienen.

La cantidad de asuntos que el creciente número de nuevos abogados (...) conduce a los tribunales, contribuye a la asfixia del sistema e influye la calidad y oportunidad de las respuestas jurisdiccionales.

E. EL LITIGIO COMO FORMA PREPONDERANTE DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Abogados y jueces provienen de un tronco común que después se diversifica entre las variadas opciones profesionales que ofrece la abogacía: una de ellas, la de mayor conocimiento público¹³ es el litigio ante los tribunales.

La cantidad de asuntos que el creciente número de nuevos abogados (hoy alrededor de 1.700 al año) conduce a los tribunales, contribuye a la asfixia del sistema e influye la calidad y oportunidad de las respuestas jurisdiccionales. El litigio, con su sistema adversarial de ganadores y perdedores, —en el que el abogado es el principal protagonista—, predomina de modo incontrastable como método de solución de los más variados conflictos. Suele advertirse la promoción de malos litigios, frívolos y hasta fraudulentos. Un antiguo refrán expresa que los litigios son árboles frutales plantados en el jardín de la casa

¹⁰ Las mejores intenciones legislativas y esfuerzos reformadores se estrellan contra los hábitos y costumbres de los jueces y funcionarios que si no cambian terminan acomodando las nuevas leyes a sus exigencias psicológicas. Los problemas de la justicia son siempre problemas de hombres más que de leyes (Vanderbilt).

¹¹ Jacobo Feldman, “Del hacer al ser del abogado”. Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1972.

¹² La educación legal clínica es la mejor metodología de enseñanza del derecho en la dirección de poner a las personas en el centro de la misma. Ver: Luis Bates, “La enseñanza de la práctica profesional en ambiente académico”, Revista Chilena de Derecho U.C., Marzo-Agosto 1982.

¹³ Ver “La abogacía y sus opciones profesionales”, Colección Manuales Jurídicos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

de un abogado... Los abogados son un pilar del funcionamiento del sistema de justicia. Son los primeros jueces que conocen de los conflictos, sin embargo no desincentivan el litigio como forma de solución de los mismos a pesar de ser reconocidamente costoso, penoso, destructivo e ineficiente y a pesar que las decisiones judiciales no alteran las causas de los mismos. Algunos autores afirman que ¡hay que despertar a la justicia existente! pues hemos llegado a ser ciegos de cómo se perjudica la calidad de vida de las personas cuando se llevan los conflictos humanos a los tribunales. Uno de los grandes desafíos para el presente milenio es, entonces, trabajar en opciones para hacer una sociedad menos litigiosa; en que se resuelvan las controversias, en la medida de lo posible y según su naturaleza sin necesidad de ir a los tribunales; retornar a éstos al equilibrio de lo absolutamente necesario atendida su importancia y legitimidad social como forma de solución de controversias; aproximarnos a un sistema en el que la función del profesional del derecho sea, como sugería el abogado Gandhi¹⁴, unir a las partes más que imponer mediante la fuerza del derecho decisiones judiciales con “vencedores” y “perdedores”. Krishnamurti, afirmaba, por su parte, que “cualquier profesión que contribuya a generar o mantener divisiones y conflictos entre los seres humanos es, evidentemente, un medio de vida incorrecto.”¹⁵

Promisorios métodos alternativos y menos tradicionales que el automático recurso al litigio como forma de solución de cierta tipología de conflictos, son la **negociación**, la **conciliación**, la **mediación** y el **arbitraje** o una combinación de los mismos. Ellos exigen, sin embargo, preparación del profesional del derecho diferente de la actual y cambios culturales que son siempre de lento desarrollo. Es decir, no solo cambios en la orientación de las instituciones que forman abogados y en las personas que operan más directamente el sistema legal y judicial sino, además, cambios en la percepción ciudadana sobre el rol de los abogados en la sociedad.

En la medida que se perpetúe la percepción de la abogacía como instrumento de litigio en el que “yo gano y tu pierdes” en vez de soluciones pacíficas en las que “yo gano y tu ganas”, seguirán la educación y la profesión legal contribuyendo al desarrollo de los conocimientos y las destrezas propias del litigio y

seguirán los abogados sobrecargando el ya asfixiado sistema judicial y con ello obstaculizando la actuación de los jueces.

La irracionalidad de la lentitud judicial oprime a los usuarios de la justicia, violenta derechos humanos, por un lado, y la justicia se niega a sí misma, declarando su ineficiencia, su inutilidad sustancial, por otro.

“Es de sabios dirigir las inquietudes a problemas y no personas, a soluciones y no excusas”, expresa un antiguo refrán. ¿Cómo pueden hoy los abogados colaborar con los problemas de la justicia en su función legal de defender ante los tribunales los derechos de las partes litigantes? En nuestra opinión, **primero**, incorporando a su quehacer un sentido de totalidad, una conciencia más clara de lo que hacen y de la estructura en que se mueven. Con mayor sensibilización al bien común o impac-

to social y económico del litigio, a los beneficios y ventajas de las soluciones alternativas y amistosas de conflictos y al negativo impacto que la incompetencia profesional y las infracciones éticas tienen en la calidad del servicio judicial y finalmente en la sociedad. En este sentido, los abogados y sus gremios tienen escasa autocrítica. **Segundo**, con distancia de los componentes emocionales del conflicto humano y más consideración por la verdad total o parcial de la contraparte. Es complejo para el abogado compatibilizar los intereses de su cliente con la verdad y la justicia. Porque como su “representante”, el abogado es el técnico profesional que suele identificarse con los valores e intereses de su cliente, poniendo su “mercadería” —el derecho—, a su servicio, desdoblándose con frecuencia como ser humano. Su acción combatiente se despliega a través de los verbos que usa habitualmente: demandar, probar, alegar, contestar, ejecutar, recusar, querellar, transar, embargar etc. en el contexto de una sociedad de agudas desigualdades sociales y un mundo de negocios y multiplicidad de lazos patrimoniales en el que la moral convencional carece de peso propio. Utilizada esta última —la moral—, en otras esferas de su vida, el abogado justifica por sí misma su actuación profesional. Gabriela Mistral: “El abogado defensor de pleitos turbios suele pensar que su honorabilidad personal sufre poco o nada de sus defensas deshonestas”¹⁶. La moral del triunfo y del éxito profesional, compuesto por el halago, el dinero y el poder, conducen a una ética endeble que justifica como herramientas válidas claras infracciones a la misma¹⁷. En las circunstancias del mundo actual de competencia despiadada por el dinero, el poder y la ventaja, es difícil adecuar los comportamientos pro-

¹⁴ Guy de Mallac, *Gandhi's Seven Steps to Global Change*.

¹⁵ Krishnamurti, “Sobre la ética y los Medios de Vida”, 1995.

¹⁶ Gabriela Mistral, “Pasiones del Vivir”, p. 83.

¹⁷ Sobre consejos éticos a sus estudiantes ver: “Letters to a young lawyer”, del profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, Alan Dershowitz, 2001.

fesionales a la ética, concepto que entendemos así: “cerco que uno se autoimpone voluntariamente para ayudar y no dañar a los demás”. Hoy se carece del tiempo espiritual para formular una toma de conciencia de sí mismo que el Quijote recomendara a Sancho con estas palabras: “Haz de poner los ojos en quien eres procurando conocerte a ti mismo, que es el más difícil conocimiento que pueda imaginarse. Del conocerte saldrá el no hincharte como la rana que quiso igualarse con el buey...” Tercero, promoviendo relaciones más fluidas y de confianza con los jueces, talvez al estilo inglés.

Las reformas al sistema de justicia constituyen un tópico recurrente en todos los países. Pensamos que son históricos los importantes esfuerzos de los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia en recursos e iniciativas orientadas a realizar cambios profundos en el ámbito penal, familiar, laboral, penal juvenil, económico y otras áreas del derecho y de la justicia. Estas reformas han ido más allá de los tradicionales cambios legales y de gestión. Han creado una nueva institucionalidad y condiciones para cambios culturales de los agentes del sistema y de la ciudadanía. Ellas se nutren de principios y marcos valóricos orientados a liderar una

Las reformas reales crean hábitos, despiertan lealtades, concitan apoyos, se hacen propias. Lo son, cuando empiezan en las personas y éstas son capaces de romper con sus propios hábitos de pensamiento y patrones de acción...

mística de algo nuevo que ha logrado entusiasmar. Gabriela Mistral: “Cada día creo más en que las reformas o salen del tuétano del alma y asoman hacia fuera firme como el cuerno del testuz del toro, o bien se hacen en el exterior como cuernillos falsos pegados con almidón.” Las reformas no pueden basarse sólo en un ideal o un sistema. Las reformas reales crean hábitos, despiertan lealtades, concitan apoyos, se hacen propias. Lo son, cuando empiezan en las personas y éstas son capaces de romper con sus propios hábitos de pensamiento y patrones de acción y de romper con las reticencias derivadas de la inseguridad de lo desconocido y de la pérdida de poder que para muchos significa un cambio de sistema. Urge, por lo tanto, seguir apoyando decididamente y con perseverancia los esfuerzos de los gobiernos, de la sociedad civil y los de los órganos más directamente encargados de la elaboración y aplicación de las reformas. Es necesario continuar divulgando sus valores y contenidos, en el contexto de un generoso esfuerzo mancomunado por crear la nueva justicia del presente siglo porque una gran justicia debe ser progresiva o pronto dejará de ser una gran justicia. Por otra parte, la inspiración y colaboración foránea a las reformas debe asumirse acorde con los ambientes sociales, económicos, políticos y culturales en que se aplican.